

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 29	Nº EXPTº
M. 11	HORA
A. 12	Firma <i>fu</i>

## ORDENANZA Nº 2793/2012

Visto:

La necesidad de contar con un marco normativo que otorgue transparencia y claridad a la distribución de los fondos públicos destinados a publicidad oficial, estableciendo los objetivos, principios y criterios que deben regir en su asignación; y,

### Considerando:

Que la inexistencia de marcos legales adecuados sobre la publicidad oficial puede promover la discrecionalidad y atentar contra la transparencia.

Que la información es un bien público, y su posesión, producción, distribución y difusión es un derecho humano, garantizada por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Que la distribución arbitraria y discriminatoria de la publicidad oficial debe ser entendida como una violación a los derechos humanos.

Que es necesario establecer reglas claras, regidas por principios como la transparencia, la igualdad de posibilidades en el acceso y la no discriminación.

Que el Estado debe asumir un rol activo para propiciar la diversidad y pluralidad en los medios de comunicación con el fin de garantizar un debate amplio y democrático.

Que la publicidad oficial debe ser entendida como un canal de comunicación entre el Estado y la población, y debe estar justificada en la existencia de campañas publicitarias que respondan a necesidades concretas y reales de comunicación.

Que la Ley Nacional de Ética en el ejercicio de la función pública, Nº 25.188, en su Art. 42º establece: "La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos

JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

RUFINO  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DE SANTA FE

*Graciela*  
GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos”.

Que en una sociedad democrática los ciudadanos deben y tienen derecho a conocer las actividades oficiales, las políticas de Estado y los servicios que presta el mismo, fundado en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno.

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del reglamento interno del C.D. Ordenanza nro. 2684/2010,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Créase el Régimen de Regulación de la Publicidad Oficial que tendrá por objeto ordenar y reglamentar el procedimiento de la asignación presupuestaria prevista para la publicidad oficial.

**Artículo 2:** Denominase Publicidad Oficial a todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier soporte, originado, promovido y/o contratado bajo cualquier modalidad por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, los entes descentralizados y los organismos autárquicos de la Municipalidad de Rufino. La Publicidad Oficial deberá ser clara, objetiva, fácil de entender y relevante para la ciudadanía.

**Artículo 3:** El presente Régimen abarca la Publicidad oficial realizada en los siguientes medios:

- a) Televisivos.
- b) Radiofónicos.

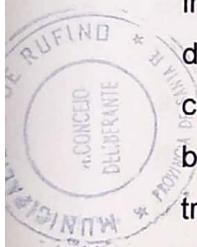
- e) Gráficos.
- f) Vía pública.
- g) Vía celular.
- h) Publicidad móvil.
- i) Publicidad aérea.
- j) Espectáculos públicos y espacios en eventos de acceso público (Conferencias, talleres, seminarios, congresos, ferias, exposiciones, entre otros).

Esta lista es meramente enunciativa, debiendo incorporarse toda nueva técnica de difusión conforme los avances en la materia.

**Artículo 4:** Todo asunto vinculado con la Publicidad Oficial debe regirse por los siguientes principios generales:

- a) Interés general y utilidad pública. La Publicidad Oficial debe ofrecer información de interés general y utilidad pública para la ciudadanía y no debe perseguir un fin distinto al de lograr el bienestar general de la comunidad.
- b) Transparencia. La Publicidad Oficial debe garantizar la transparencia y el fácil acceso a toda la información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la Publicidad Oficial.
- c) Pluralidad de medios. La Publicidad Oficial debe distribuirse entre los medios de comunicación respetando su pluralidad. La asignación no debe afectar la independencia y el ejercicio de las libertades de información, pensamiento, expresión y prensa, evitando beneficios o marginaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias.
- d) Razonabilidad de la inversión. Debe existir proporcionalidad entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido.
- e) Eficacia y eficiencia. La Publicidad Oficial debe alcanzar los objetivos propuestos al menor costo posible.
- f) Igualdad y diversidad social y cultural. La Publicidad Oficial contribuirá a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y respetará la diversidad social y cultural presente en la sociedad.
- g) Accesibilidad. Se procurará el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad para que

JOSÉ HERNÁNDEZ TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

- f) Igualdad y diversidad social y cultural. La Publicidad Oficial contribuirá a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y respetará la diversidad social y cultural presente en la sociedad.
- g) Accesibilidad. Se procurará el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad para que puedan tomar adecuado conocimiento de la publicidad oficial. La misma contendrá, a cargo del municipio, una traducción paralela en lengua de señas y/o subtítulo electrónico.
- h) Fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia, sean respetuosos con el medio ambiente.

**Artículo 5:** Quedarán excluidas del presente régimen las publicaciones que deban difundirse por mandato legal.

**Artículo 6:** Sólo se podrá promover o contratar Publicidad Oficial cuando tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales que se encuentren efectivamente disponibles para los habitantes y sean de relevancia e interés social.
- b) Estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública.
- c) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales.
- d) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.
- e) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.
- f) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.
- g) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.

JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

RUFINO  
CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DE SANTA FE

GRACIELA GONZÁLEZ de SERGA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

k) Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública o recursos naturales, entre otros.

l) Informar al respecto de conductas a adoptar por los habitantes ante situaciones de emergencia.

**Artículo 7:** La Publicidad Oficial debe:

a) Ser de estricto contenido fáctico, expresado de forma objetiva y sencilla, utilizando un lenguaje de fácil comprensión.

b) Identificar claramente e incluir la mención de la dependencia promotora.

c) Responder siempre a una necesidad genuina de comunicación, no admitiéndose publicidad superflua.

**Artículo 8:** No se podrá promover o contratar Publicidad Oficial:

a) Que tenga como finalidad promover directa o indirectamente los logros de gestión o los intereses del propio gobierno.

b) Que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos.

c) Que incite, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

d) Que manifiestamente menoscabe, obstaculice o perturbe las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias.

e) Que induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social.

f) Que contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal, no deberá tener puntos de similitud conceptual, gráfica y/o visual con ningún partido político.

JOSÉ MARAZIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERREA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

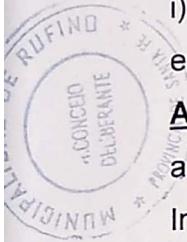
- e) Que induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social.
- f) Que contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal, no deberá tener puntos de similitud conceptual, gráfica y/o visual con ningún partido político.
- g) En la que aparezca la imagen o la voz de un funcionario y/o de algún candidato a cualquier cargo electivo.
- h) Que provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública.
- i) Que contenga información que sea engañosa, subliminal y/o encubierta.

**Artículo 9:** La publicidad oficial se suspenderá con quince (15) días de anticipación a la realización de los comicios para la elección de Intendente y/o Concejales.

**Artículo 10:** El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará un Plan Anual de Publicidad Oficial que contenga la estrategia de comunicación para el ejercicio presupuestario entrante. Dicho Plan será elevado al Concejo Municipal con el Proyecto de Presupuesto para su correspondiente aprobación. En el Plan Anual deben especificarse los requerimientos presupuestarios para el diseño, producción y/o difusión de la Publicidad Oficial que se prevea desarrollar, y debe detallarse:

- a) Justificación, objetivo y descripción de la Publicidad Oficial que se pretende llevar a cabo, especificando costo previsible, período de ejecución, herramientas de comunicación utilizadas, sentido de los mensajes, destinatarios y dependencias solicitantes.
- b) Características que deben reunir los medios de comunicación para que la Publicidad Oficial alcance a los destinatarios y se logren los objetivos propuestos.

JOSÉ HIRACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**Artículo 12:** A los fines de cumplimentar el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer sondeos de opinión pública y técnicas cuali-cuantitativas que permitan conocer, de cada medio de comunicación, los índices de audiencia, alcance, penetración, preponderancia social y credibilidad. Para ello, podrá firmar convenios con instituciones educativas, tanto de gestión pública estatal como privada, para que midan anualmente los mismos.

**Artículo 13:** El Departamento Ejecutivo Municipal enviará semestralmente al Concejo Municipal un informe detallado sobre el grado de cumplimiento del plan publicitario elaborado, los objetivos de cada una de las publicidades, los montos ejecutados, los niveles de audiencia y los medios de comunicación utilizados, a fin de poder evaluar si se ha logrado la efectividad de los mensajes publicitarios oficiales, racionalidad en el uso de los fondos públicos y pluralismo informativo. El mismo deberá ser puesto de inmediato en conocimiento del público a través del sitio en Internet de la Municipalidad de Rufino.

**Artículo 14:** Créase el Registro Municipal de Actividades Comunicacionales con el objeto de inscribir, de manera gratuita, a todas las personas físicas o jurídicas tales como medios de comunicación, productoras independientes, agencias de publicidad o periodistas, que deseen ser adjudicatarios de publicidad oficial. El mismo estará a disposición de la ciudadanía en el sitio web de la Municipalidad y deberá contener:

- Identidad del interesado o datos de el/los propietarios, responsables legales, administradores o apoderados del medio de comunicación, agencia de publicidad, productora independiente, etc.
- Fecha de inicio de la actividad
- Especificación del servicio
- Zona de influencia
- En los casos que corresponda, distribución, alcance, circulación, tirada, audiencia o visitas (web)
- Tarifas

JOSÉ GALO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

- Identidad del interesado o datos de el/los propietarios, responsables legales, administradores o apoderados del medio de comunicación, agencia de publicidad, productora independiente, etc.
- Fecha de inicio de la actividad
- Especificación del servicio
- Zona de influencia
- En los casos que corresponda, distribución, alcance, circulación, tirada, audiencia o visitas (web)
- Tarifas
- De corresponder, inscripción provisoria o definitiva ante la autoridad competente que regule la actividad de los medios periodísticos o publicitarios.

**Artículo 15:** Los interesados en ser adjudicatarios de publicidad oficial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar al menos un año en la actividad, sin suspensiones ni interrupciones.
- Acreditar no tener deudas impositivas para con la municipalidad.
- Tener regularizados todos los tributos nacionales y provinciales.
- Disponer de un espacio gratuito en los casos de declaración de emergencia municipal, provincial y/o nacional; por el tiempo que dure la misma, a los efectos de contribuir con la debida información para la población.

**Artículo 16:** La inscripción en el Registro de los medios de comunicación, productoras independientes, agencias de publicidad y periodistas, no implica proceso de legalización alguno ni tampoco supone el cumplimiento de otras leyes vigentes para la actividad. Además, revestirá carácter de Declaración Jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales y las correspondientes acciones penales judiciales.

**Artículo 17:** En ningún caso se distribuirá Publicidad Oficial a personas físicas o jurídicas no inscriptas y habilitadas por el Registro Municipal de Actividades Comunicacionales.

JOSÉ HERARDO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZÁLEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

variaciones tarifarias sobre avisos contratados con anterioridad. El Departamento Ejecutivo reconoce sólo los ajustes que devengan de la normal fluctuación del mercado debidamente comprobado.

**Artículo 20:** El Departamento Ejecutivo debe convocar de manera fehaciente a todos los medios de comunicación, productoras independientes, agencias de publicidad y periodistas a los efectos de la inscripción en el Registro Municipal de Actividades Comunicacionales.

**Artículo 21:** Las entidades municipales objeto de la presente se reservan el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de publicidad oficial cuando deje de emitirse al aire o publicarse -según su formato- con la periodicidad pactada en el momento de la firma del contrato y/o cuando sea comprobado, el incumplimiento de alguno de los requisitos fijados por la presente.

**Artículo 22:** El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación correspondiente en un plazo no mayor a 90 días.

**Artículo 23:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

**SALA DE SESIONES, Rufino, 23 de Noviembre de 2012.-**



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ MARAZIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO